

Nº 035



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,**  
**Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, MÉXICO.**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS) México, representada en este acto por su Rector, Sr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, con domicilio en C/General Ángel Flores s/n, Culiacán, Sinaloa, México, C.P. 80000, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

**DECLARACIONES**

**Declara la UFRO**

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación Nº 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. Nº 295 de 2010 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar Nº 01145, Temuco – Chile.



## Declara la UAS

1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
3. Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Víctor Antonio Corrales Burguño, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle General Ángel Flores s/n pte., Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

### **SEGUNDA: Alcance**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

### **TERCERA: Modalidades de Cooperación**

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;



6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

#### **CUARTA: Recursos**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

#### **QUINTA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **SEXTA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **SÉPTIMA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

#### **OCTAVA: Controversias e Interpretación**



Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

**NOVENA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

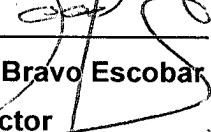
Por parte de la UFRO, el Sr. Guillermo Davinson, Director Desarrollo Estudiantil  
Dirección electrónica: gdavin@ufro.cl

Por parte de la UAS el Sr. Luis Gilberto Pietsch Castro, Director de Vinculación y Relaciones Internacionales, Dirección electrónica: luispc@uas.uasnet.mx

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido y a un sólo efecto.


**POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**



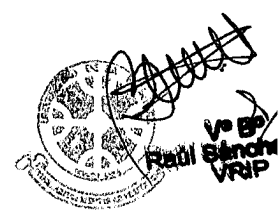
Firma:   
Sr. Sergio Bravo Escobar  
Rector

Fecha: 13 JUN. 2011

**POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOYA**

Firma:   
Sr. Víctor Antonio Corrales Burgueño  
Rector

Fecha: 20 JUN/2011



Nº 034



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, MÉXICO.**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS) México, representada en este acto por su Rector, Sr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, con domicilio en C/General Ángel Flores S/N, Culiacán, Sinaloa, México C.P. 80000, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Autónoma de Sinaloa, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el de 2011.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera y de la Universidad Autónoma de Sinaloa con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Universidad y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

**SEGUNDA: Admisión de estudiantes**

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen.



- b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad.
- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

#### **TERCERA: Programa y duración de los estudios**

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde un semestre en la institución de destino hasta un año académico.

#### **CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes**

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.



#### **QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes**

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

#### **SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes**

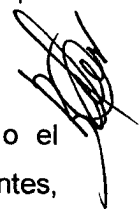
El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad de destino cobrará la matrícula correspondiente para los periodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones. El importe de la matrícula será abonado en la universidad de origen. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

#### **SÉPTIMA: Administración**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil. Dirección electrónica: [gdavin@ufro.cl](mailto:gdavin@ufro.cl)





Por parte de la UAS, el Sr. Luis Gilberto Pietsch Castro, Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales. Dirección electrónica: luispc@uas.uasnet.mx

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

**OCTAVA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorándum de convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

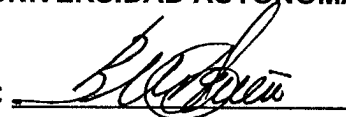
**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

**POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

Firma:   
Sr. Sergio Bravo Escobar  
Rector

Fecha: 13 JUN 2011

**POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

Firma:   
Sr. Víctor Antonio Corrales Burgueño  
Rector

Fecha: \_\_\_\_\_



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
SBE/PDG/CMI/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Aprueba Convenio de Cooperación Internacional  
entre la Universidad Autónoma de Sinaloa-México  
y la Universidad de La Frontera.**

---

TEMUCO, 16 ENE. 2012

RESOLUCION EXENTA **0366**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°295 de 2010,  
todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El Memorandum N°21/DCI de fecha 06 de Diciembre de  
2012 del Director de Cooperación Internacional.

**RESUELVO**

**APRUEBASE** el siguiente Convenio de Cooperación  
Internacional, suscrito entre la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA DE MEXICO** y **LA UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA**, han convenido lo siguiente:

#### **DECLARACIONES**

##### **Declara la UFRO**

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

**Declara la UAS**

1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
3. Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle General Ángel Flores s/n pte., Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

### **SEGUNDA: Alcance**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

### **TERCERA: Modalidades de Cooperación**

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio reciproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;

6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

**CUARTA: Recursos**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

**QUINTA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

**SEXTA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

**OCTAVA: Controversias e Interpretación**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.



**NOVENA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

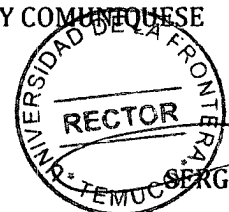
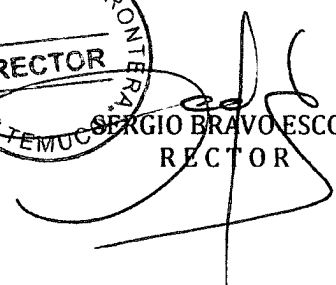
Por parte de la UFRO, el Sr. Guillermo Davinson, Director Desarrollo Estudiantil  
Dirección electrónica: gdavin@ufro.cl

Por parte de la UAS el Sr. Luis Gilberto Pietsch Castro, Director de Vinculación y Relaciones Internacionales, Dirección electrónica: luispc@uas.uasnet.mx

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido y a un sólo efecto.

  
  
ALBERTO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
  
SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

- Direcc. Cooperación Internacional
- Direcc. Desarrollo Estudiantil

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Consejo de Administración	
COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES	
Recepción Legalizada	18 ENE. 2012
Recepción Contratos Internacionales	19 ENE. 2012
Fecha y Razón	19 ENE. 2012
Firma	